



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE
CLAUSULA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 19 JUL 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 427 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de cláusula denominado "COBERTURA ODONTOLOGIA", código CAD 3 10 120;

2. Que el inciso segundo del artículo 1, sobre descripción de cobertura, establece que los límites de la cobertura se expresan en las condiciones particulares de la póliza; lo cual constituye una materia que de acuerdo a los números 1.1 y 1.2 de la Sección III de la Norma de Carácter General 124 es propia de las condiciones generales de una póliza y que puede llevar a que mediante condiciones particulares se modifique la cobertura o se establezcan restricciones o exclusiones, en contravención a la disposición citada;

3. Que la letra d) del artículo 3 de la póliza, sobre exclusiones, excluye cualquier tratamiento correctivo de malformaciones genéticas o hereditarias, secuelas de enfermedades, tratamientos defectuosos, iatrogenia o traumatismo que se hayan considerado con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la póliza, las cuales constituyen una condición de salud, que para ser excluida de cobertura debe cumplir con las condiciones establecidas en el número 1.3 de la sección III de la Norma de Carácter General 124, particularmente en cuanto a que las condiciones de salud sean diagnosticadas o conocidas por el asegurado antes de la contratación del seguro y respecto a la obligación de la compañía de seguros de consultar al asegurado sobre estas materias;

4. Que el artículo 4 de la póliza, sobre procedimiento para el pago de siniestros, cuenta el plazo para presentar a la compañía los antecedentes desde la fecha en se efectuó el gasto dental, estipulación que no cumple con lo establecido en el número 3 de la sección III de la Circular 1935, que exige considerar la fecha de emisión del documento que da cuenta del gasto para contar el plazo de aviso de siniestro.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

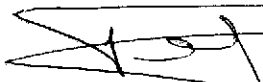



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de cláusula denominado “COBERTURA ODONTOLOGIA”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 3 10 120.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

A circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) of Chile. The text inside the stamp reads "SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS", "Superintendente", and "CHILE".

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl